

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

15 DE JULIO DE 2025 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, que establece un periodo de adaptación en la aplicación de tecnologías para la detección de infracciones viales.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO, DIRECTOR JURÍDICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DELEGA FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES AL DIRECTOR JURÍDICO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NO. 39, SECCIÓN II, DE FECHA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2025, (ACTA NO. 16), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

7.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

En desahogo del **SÉPTIMO** punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor AURELIO ORLANDO CUEVAS RAMOS, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Colegiado lo siguiente:

[...]

Acto seguido, en uso de la voz el Regidor AURELIO ORLANDO CUEVAS RAMOS sometió a consideración del Cuerpo Colegiado los puntos de acuerdo del dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, QUE ESTABLECE UN PERIODO DE ADAPTACIÓN EN LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES VIALES.

ANTECEDENTES

A las suscritas regidoras y regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, nos fue turnado por la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por el Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, mediante el cual, se remite para análisis, estudio y dictamen, la propuesta para que este Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, establezca un periodo de adaptación en la aplicación de tecnologías para la detección de infracciones viales.

COTEJADO

En consecuencia, con fundamento en los artículos 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, fracción XXI, 49, 69, 70, 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 115, fracción II, establece que los municipios de México estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, confiere a los Ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Esto con el fin de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promover la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

El artículo 136, fracción IV, faculta a los Ayuntamientos del estado para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

En la fracción VI del mismo artículo, se establece la competencia de los Ayuntamientos para formular su Reglamento Interior, el cual debe definir la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como de la Administración Pública Municipal Directa, conforme a las bases que establezca la ley.

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El artículo 61, fracción I, inciso B), establece que el Ayuntamiento tiene competencia para expedir, en concordancia con las leyes que establezca el Congreso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, el artículo 81 señala que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y de las entidades paramunicipales.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, establece que los

Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, establece en su artículo 136, fracción IV, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

ANTECEDENTES

Con fundamento en el Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, particularmente en su artículo 49, fracción V, el Municipio de Hermosillo ha adoptado medidas tecnológicas orientadas a mejorar la seguridad vial mediante la implementación de sistemas automatizados de detección de infracciones, tales como cámaras lectoras de placas (ALPR), radares de velocidad y cinemómetros, todos ellos debidamente certificados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

A la fecha, se han instalado diversos dispositivos en puntos estratégicos de la ciudad, incluyendo los accesos de entrada, mismos que forman parte de la infraestructura tecnológica para la movilidad segura.

CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo, en sus artículos 1 BIS, 2 BIS y 21 BIS, autoriza expresamente el uso de tecnologías por parte del Ayuntamiento para detectar, registrar y sancionar infracciones de tránsito.
- II. Que, en congruencia con la normatividad federal, dichas tecnologías constituyen medios auxiliares de prevención y control que contribuyen a la seguridad de peatones, ciclistas y conductores, así como a la disminución de siniestros viales.
- III. Que resulta procedente y prudente establecer un periodo de adaptación dirigido a la ciudadanía, a fin de que se familiarice con este nuevo sistema de monitoreo vial, se garantice su aplicación gradual, y se fortalezcan los criterios de proporcionalidad, legalidad y oportunidad en la emisión de sanciones.
- IV. Que durante dicho periodo, se establecerán criterios diferenciados de respuesta conforme al nivel de exceso de velocidad registrado, incluyendo amonestaciones, validaciones por mesa calificadora y protocolos especiales

COTEJADO

de intervención para casos de conducción temeraria o vehículos de carga fuera de norma.

Bajo esta perspectiva, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, somete a este Ayuntamiento el presente dictamen que establece un periodo de adaptación en la aplicación de tecnologías para la detección de infracciones viales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, establece un periodo de adaptación en la aplicación de tecnologías para la detección de infracciones viales, conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Se establece un periodo de adaptación a la ciudadanía para la aplicación del sistema de foto-detección de infracciones de tránsito mediante tecnologías, mismo que dará inicio el **1 de agosto de 2025** y concluirá el **31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA. En atención a lo dispuesto por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, las vialidades en las que se implementen estas tecnologías, deberán considerarse como zonas de tránsito urbano restringido a una **velocidad máxima de 50 km/h**. Durante el periodo de adaptación, las sanciones derivadas de la detección de exceso de velocidad se clasificarán y tratarán de la siguiente manera:

1. Cuando la velocidad del vehículo captado por radar se encuentre entre **60 y 79 km/h**, se emitirá una **amonestación**. A partir de la **cuarta detección**, se generará una **infracción automática**, conforme a derecho;
2. Cuando la velocidad registrada sea de **80 a 99 km/h**, se emitirá una **infracción automática**, que será sujeta a **validación por una mesa calificadora de agentes de tránsito**, quienes resolverán sobre su procedencia;
3. Cuando la velocidad captada exceda los **100 km/h**, además de emitirse la **infracción automática**, se activará una **alerta al Centro de Monitoreo y Seguridad Vial**, el cual informará a la **Dirección de Tránsito Municipal**, para activar el **protocolo normativo correspondiente**, incluyendo la **posible detención preventiva del vehículo** por razones de seguridad vial;
4. En caso de detectar vehículos no identificables o sin placas y su velocidad registre arriba de 80 km/h, se activará una **alerta al Centro de Monitoreo y Seguridad Vial**, el cual informará a la **Dirección de Tránsito Municipal**, para activar el **protocolo normativo**

correspondiente, incluyendo la **posible detención preventiva del vehículo** por razones de seguridad vial; y

5. En caso de detectar **vehículos de carga pesada** en zonas restringidas que deberían circular por libramientos, y que **no cuenten con el permiso correspondiente**, se activará una alerta al Centro de Monitoreo y Seguridad Vial para el **despliegue de protocolo de intervención por las unidades adscritas a la Dirección de Tránsito Municipal**.

TERCERA. Las infracciones emitidas conforme a este sistema que resulten en multa gozarán de un **descuento del 50%** si el pago se realiza dentro de los **cinco días hábiles siguientes a su notificación**.

CUARTA. Concluido el periodo de adaptación, el **1 de enero de 2026** se iniciará la **aplicación plena y análoga al resto de las infracciones** del Reglamento de Tránsito, sin distinciones por el uso de tecnología.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. Estas disposiciones estarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Comunicación Social para la implementación, seguimiento y evaluación del periodo de adaptación y difúndase a través de campañas informativas de sensibilización ciudadana.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal, deberá garantizar que los dispositivos tecnológicos utilizados cuenten con la **certificación legal correspondiente conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables**.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Seguridad Pública y a la Tesorería Municipal a informar mensualmente a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito la **evolución en la aplicación del uso de tecnologías y sus resultados y la recaudación que por esta vía se genere**.

Así lo acordaron y suscribieron las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 10 de julio del dos mil veinticinco.

Atentamente: **LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**; C. AURELIO ORLANDO CUEVAS RAMOS, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor, (rubrica); C. ADRIANA TERESITA GALLEGU GÓMEZ, Regidora Secretaria, sentido del voto: a favor, (rubrica); C. OSCAR RAÚL GARCÍA SUGICH, Regidor integrante, sentido del voto: a favor, (rubrica); C. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor, (rubrica)".

COTEJADO

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento en el siguiente orden:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de seguridad Pública y Tránsito, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (). Por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor y cuatro votos en contra de los regidores Luz Del Carmen Calvario Parra, Oscar Raúl García Sugich, Jorge Iván Luna Sugich y Raymundo Lagarda Borbón, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en los siguientes términos:

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, establece un periodo de adaptación en la aplicación de tecnologías para la detección de infracciones viales, conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Se establece un periodo de adaptación a la ciudadanía para la aplicación del sistema de foto-detección de infracciones de tránsito mediante tecnologías, mismo que dará inicio el **1 de agosto de 2025** y concluirá el **31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA. En atención a lo dispuesto por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, las vialidades en las que se implementen estas tecnologías, deberán considerarse como zonas de tránsito urbano restringido a una **velocidad máxima de 50 km/h**. Durante el periodo de adaptación, las sanciones derivadas de la detección de exceso de velocidad se clasificarán y tratarán de la siguiente manera:

1. Cuando la velocidad del vehículo captado por radar se encuentre entre **60 y 79 km/h**, se emitirá una **amonestación**. A partir de la **cuarta detección**, se generará una **infracción automática**, conforme a derecho;
2. Cuando la velocidad registrada sea de **80 a 99 km/h**, se emitirá una **infracción automática**, que será sujeta a **validación por una mesa calificadora de agentes de tránsito**, quienes resolverán sobre su procedencia;
3. Cuando la velocidad captada exceda los **100 km/h**, además de emitirse la **infracción automática**, se activará una **alerta al Centro de Monitoreo y Seguridad Vial**, el cual informará a la **Dirección de Tránsito Municipal**, para activar el **protocolo normativo correspondiente**, incluyendo la **posible detención preventiva del vehículo** por razones de seguridad vial;
4. En caso de detectar vehículos no identificables o sin placas y su velocidad registre arriba de 80 km/h, se activará una **alerta al Centro de Monitoreo y Seguridad Vial**, el cual informará a la **Dirección de Tránsito Municipal**, para activar el **protocolo normativo correspondiente**, incluyendo la **posible detención preventiva del vehículo** por razones de seguridad vial; y
5. En caso de detectar **vehículos de carga pesada** en zonas restringidas que deberían circular por libramientos, y que **no cuenten con el permiso correspondiente**, se activará una alerta al Centro de Monitoreo y Seguridad Vial para el **despliegue de protocolo de intervención** por las unidades adscritas a la **Dirección de Tránsito Municipal**.

TERCERA. Las infracciones emitidas conforme a este sistema que resulten en multa gozarán de un **descuento del 50%** si el pago se realiza dentro de los **cinco días hábiles siguientes a su notificación**.

CUARTA. Concluido el periodo de adaptación, el **1 de enero de 2026** se iniciará la **aplicación plena y análoga al resto de las infracciones** del Reglamento de Tránsito, sin distinciones por el uso de tecnología.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. Estas disposiciones estarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Comunicación Social para la implementación, seguimiento y evaluación del periodo de adaptación y difúndase a través de campañas informativas de sensibilización ciudadana.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal, deberá garantizar que los dispositivos tecnológicos utilizados cuenten con la **certificación legal correspondiente conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables**.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Seguridad Pública y a la Tesorería Municipal a informar mensualmente a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito la **evolución en la aplicación del uso de tecnologías y sus resultados y la recaudación que por esta vía se genere**.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS TRES IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA NÚMERO 16 (DIECISÉIS), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2025, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO
Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Hermosillo, Sonora.

COTEJADO

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.